

**CONVENIO ESPECÍFICO
DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
FÍSICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CÓRDOBA Y COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES** perteneciente a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, 2º Piso, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, en adelante “FCEFyN-UNC”, representada en este acto por la Señora Decana de la Facultad, **Dra. Ing. Magalí Carro Pérez – DNI 29.029.598**, autorizado por Ordenanza N° 6-HCS-2012, por una parte; y el **COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, con domicilio legal en Av. José de la Iglesia 1700, San Salvador de Jujuy, en adelante “**EL COLEGIO**”, representado en este acto por su Presidente, **Raúl Ernesto Vega, DNI: 12.006.825**; y en conjunto denominado **LAS PARTES**, convienen en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la implementación conjunta del Proyecto Educativo y de Ciencia Ciudadana MATTEO entre el COLEGIO y la FCEFYN-UNC.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES PROYECTADAS

Las actividades proyectadas del presente Convenio corresponden a acciones de instalación de sensores de medición, capacitación técnica, transferencia científica-tecnológica, uso de datos y divulgación científica definidas entre el COLEGIO y la FCEFYN-UNC en el marco del proyecto MATTEO.

CLÁUSULA TERCERA: PLAN DE TRABAJO Y PLAZOS

En el marco de las acciones a desarrollar, cuando la naturaleza de las acciones de cooperación lo requiera, y de mutuo acuerdo, las partes podrán asociarse con otras entidades en el diseño y la realización de los proyectos y ampliar los requerimientos expresados a través de convenios específicos, contando con Anexos complementarios o Protocolos de Trabajo.

CLÁUSULA CUARTA: ÓRGANO EJECUTOR Y RESPONSABLES

Por parte de la FCEFyN-UNC, el órgano ejecutor del presente Convenio será el **Centro de Vinculación de la Secretaría de Extensión**, designando como Responsable Técnico al Prof. Carlos Marcelo Garcia por la FCEFyN UNC. Por parte de EL COLEGIO, se designa como Responsable Técnico a **Raúl Ernesto Vega**

Las actividades realizadas por los docentes de la FCEFyN-UNC se encuadran dentro de las actividades docentes previstas por el estatuto de la Universidad

Nacional de Córdoba.

CLÁUSULA QUINTA: INFORME TÉCNICO ANUAL

Son funciones de los Responsables Técnicos del Órgano Ejecutor (ver CLÁUSULA CUARTA) confeccionar un **Informe Técnico Anual** que deberá contar con el aval del Responsable de la FCEfyN-UNC y del Responsable designado por EL COLEGIO. Este informe deberá indicar el personal y alumnos involucrados, las actividades desarrolladas y su porcentaje de avance.

CLÁUSULA SEXTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a guardar confidencialidad en relación con aquellos datos e información de los que tomen conocimiento en el marco del desarrollo de las acciones del presente Convenio, ya sea a través de los representantes técnicos como sus dependientes o asistentes. Cualquier información o resultado obtenido del presente, que se pretenda dar a conocer públicamente o que las partes estimen conveniente informar, deberá contar con acuerdo previo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La FCEfyN-UNC y EL COLEGIO se reservan el derecho de ejercer la propiedad intelectual sobre cualquier descubrimiento y desarrollo realizado. La FCEfyN-UNC ejercerá la propiedad intelectual de acuerdo con el marco regulatorio de la Oficina de Propiedad Intelectual (OPI) perteneciente a la Universidad Nacional de Córdoba.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

En casos de fuerza mayor, caso fortuito, u otra situación de carácter imprevisible que obste al cumplimiento del presente por ambas o cualquiera de las partes, el contrato quedará terminado y la parte o las partes impedidas de cumplimiento resultarán eximidas de toda responsabilidad. Lo dispuesto en esta cláusula no afectará las acciones, programas y actividades que se encuentren en curso de ejecución, debiendo procurar las partes que estas finalicen conforme a lo pactado.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIA

Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilios legales en los mencionados ut-supra.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

Este convenio tendrá una duración de **dos (2) años**, contados a partir de la fecha de su suscripción, y se prorrogará automáticamente por sucesivos periodos anuales, terminando en ese caso a los treinta (30) días de haber notificado cualquiera de las partes su voluntad en tal sentido.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a losdías del mes
de 2025